

ESTADO No. 016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de Agosto del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000031	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. , titular del Contrato de Concesión HJN-15251 , conforme a lo

NIT.900.500.018-2

							establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 01 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000044 del 16 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2019071741117, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • APROBAR la Póliza minero ambiental expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra bien constituida para el primer año de la etapa de exploración, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000044 del 16 abril de 2020. • INFORMAR al titular
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	CONTRATO DE CONCESION	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A	10	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000032	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • REQUERIR bajo apremio de caducidad a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del

NIT.900.500.018-2

							Contrato de Concesión GK3-091, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante del canon superficiario de la décima anualidad comprendido desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 08 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2019071942055, siendo su responsabilidad la información allí reportada. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2019020835617, siendo su responsabilidad la información
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							allí reportada. • APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No 05DL009451, certificado No 05DL020691, expedida por la compañía Aseguradora de Finanzas S.A., CONFIANZA, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2020 décimo año, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000034 del 08 de abril de 2020. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular minero que en cuanto al comunicado con radicado Oficio No 20199020408582 del 14 de agosto de 2019, solicitud de prórroga de etapa de exploración, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							que corresponde. • INFORMAR al titular minero que en lo que respecta al oficio con radicado No 20199020385812 del 22 de abril de 2019 por el cual interpone recurso de reposición en contra del Auto GSC-ZO 000033 del 28 de marzo de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	CONTRATO DE CONCESION	EJM-142	VIKINGO S.O.M.	6	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000033	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 05 DL010166, certificado N° 05 DL020629, expedida por la compañía Aseguradora de Finanzas SA., CONFIANZA, con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020 primer año de construcción y Montaje, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000035 del 13 de abril de 2020. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre

NIT.900.500.018-2

							de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20199020381902 del 3 de abril de 2019 y 20199020415742 del 30 de septiembre de 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó copia de petición de certificación de alteración de orden público ante autoridad competente, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							que corresponde. • INFORMAR al titular minero que en cuanto al comunicado con radicado No 20199020364762 del 4 de enero de 2019 por el cual solicita prórroga de la etapa de exploración, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que una vez la Autoridad Minera resuelva las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20199020381902 del 3 de abril de 2019 y 20199020415742 del 30 de septiembre de 2019, entrará a evaluar los recibos de consignación presentados mediante la comunicación con radicado No 20199020415752 del 30 de septiembre del 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	7	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000034	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • Aprobar la póliza minero ambiental No 18-43-101007959 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente al 3

NIT.900.500.018-2

							de enero de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000027 del 25 de febrero de 2020. • Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • Informar al titular minero que en cuanto a los comunicados radicados Nos 20195500959842 del 18 de noviembre de 2019, 20195500984392 del 19 de diciembre de 2019, 20201000448952 del 23 de abril de 2020, que corresponden a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000035	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019, ya

NIT.900.500.018-2

							que el mismo se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000004 del 14 de enero de 2020. • Aprobar la póliza minero ambiental No 18-43-101007888 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente al 1 de diciembre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000004 del 14 de enero de 2020. • Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • Informar al titular minero que en cuanto a los comunicados radicados Nos 20195500734742 del 25 de febrero de 2019, 20195500782092 del 16 de abril de 2019 y
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							20195500957232 de 14 de noviembre de 2019, que corresponden a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

6	CONTRATO DE CONCESION	GC4-156	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000036	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • Aprobar la póliza minero ambiental No 18-43-101007588 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 12 de mayo de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000029 del 13 de marzo de 2020. • Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
---	-----------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------------------------	--

NIT.900.500.018-2

							Informar al titular minero que en cuanto a los comunicados radicados Nos 20195500959862 del 18 de noviembre y 20195500984512 del 19 de diciembre de 2019, que corresponden a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	7	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000037	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000043 del 16 de abril de 2020, siendo responsabilidad del titular minero la información allí reportada. • APROBAR la Póliza de cumplimiento No 18-43-101007844, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 01 de octubre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000043 del 16 de abril de 2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10E conforme a la revisión de la base cartográfica del ANNA MINERA, efectuada mediante Concepto Técnico GSC-000043 del 16 de abril de 2020, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10E se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción: RESERVA FORESTAL LEY 2DA de 1959. Rad ANM 20155510225722 INCORPORADO 28/07/2015, y con TIERRA

NIT.900.500.018-2

						DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA-RESOLUCIÓN 4566 DEL 29/DIC/1997 ACTUALIZADO A 13/10/2015-INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes. A su vez se advierte al titular del contrato de concesión GF2-10E que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							al titular minero que en cuanto al comunicado con radicado No 20195500959942 del 18 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8	CONTRATO DE CONCESION	GLL-15R	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	11	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000038	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0053-2019 del 28 de febrero de 2020 y Concepto Técnico GSC-ZO No 000037 del 13 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000037 del 13 de abril de 2020 y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GLL-15R. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008085, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 4 de marzo de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000037 del 13 de abril de 2020. • INFORMAR a la

NIT.900.500.018-2

							sociedad titular del contrato de concesión No GLL-15R que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GLL-15R que en cuanto al comunicado con radicado No 20195500984482 del 19 de diciembre de 2019, que corresponde a solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR a la sociedad titular que el área del contrato de concesión No GLL-15R se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ - RESOLUCIÓN 2805 DEL 22-NOV-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y parcialmente superpuesta con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y lo pertinente con el Ministerio del Interior en lo referente a restitución de tierras, de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del Concepto Técnico GSC-ZO No 000037 del
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							13 de abril de 2020. • DEJAR sin efecto del Auto PARQ No 240 del 18 de junio de 2014, la decisión contenida en el inciso segundo del acápite de requerimientos, por la cual se aprobó el pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de exploración, conforme a lo recomendado en el Concepto Económico No GRCE 0053-2019 del 28 de febrero de 2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GLL-15R que cuenta con saldo a favor de Diecinueve Millones Novecientos Cinco Mil Sesenta y Seis Pesos (\$19.905.066), correspondientes al saldo a favor con el que contaba el titular del contrato de concesión, por concepto de canon superficiario del primer (1) año de la etapa de exploración, previo a la decisión contenida en el inciso segundo del acápite de requerimientos del Auto PARQ No 240 del 18 de junio de 2014, la cual queda sin efectos. Estos pagos se abonarán al respectivo periodo una vez este se haga efectivo legalmente. • REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud con radicado No 20205501033072 del 03 de febrero de 2020, a fin de que resuelvan dentro de su competencia el trámite pendiente relacionado. • SOLICITAR al Grupo de Registro y Catastro Minero, la inscripción
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							en el Catastro Minero de las Resoluciones GSC 000566 del 20/06/2018 y GSC 000408 del 21/06/2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	L2795005	JORGE ALBERTO RUÍZ URIBE	8	21/05/2020	AUTO-GSC- ZO N ^a 000039	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM201607154089, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2017070614694, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, en los términos

NIT.900.500.018-2

							allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2018072430905, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No 05 DL010166, certificado No 05 DL020629, expedida por la compañía Aseguradora de Finanzas S.A., CONFIANZA, con vigencia desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2020 primer año de construcción y Montaje, ya que la misma se encuentra bien constituida conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 13 de abril de 2020. • NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2017020910773. • REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que presente el Formato Básico Minero Anual 2016, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000036 del 13 de abril de 2020, para el efecto debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados en la minería según Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El plano anexo deberá cumplir con los siguientes componentes: 1. Convenciones
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						específicas. 2. Convenciones Generales. 3. Rotulo: Nombre del mapa, Escala Grafica, Escala numérica, Número del Título, Tipo de Titulo, Localización (vereda, municipio, departamento), Nombre del solicitante o titular, Nombre del título o mina, Fecha, Número del plano, Elaboró, Observaciones, Formatos digitales. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. • REITERAR a la sociedad titular de la licencia de exploración L2795005, que debe iniciar los trámites ante la autoridad ambiental competente, para la obtención de la viabilidad ambiental necesaria para el PTO aprobado mediante Auto PARQ No 372 del 01 de octubre de 2014. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10	CONTRATO DE CONCESION	HH3-08041X	MARTHA LÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ	4	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO N° 000040	REQUERIMIENTOS ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° HH3-08041X para que allegue la respectiva renovación de la póliza minero ambiental, la cual deberá cubrir la etapa de construcción y montaje de conformidad a las características descritas en el numeral 2.3., del Concepto Técnico N° GSC-ZO No 000031 del 01 de abril de 2020 que indica: Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: MARTHA LÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ Etapa: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Monto asegurado = (Inversión x 5%) = (\$18.186.000 X 5%) = \$909.300 ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aclara que toda vez el Título Minero se encuentra suspendido mediante la Resolución VSC No. 000513 del 31 de mayo de 2013, dando cumplimiento a la Sentencia

NIT.900.500.018-2

							T-025 de 2004 y una vez verificadas a fecha de hoy las providencias emitidas por la Corte Constitucional, se determina que no existe un levantamiento de la suspensión de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el Departamento del Chocó, por tanto no se realizará requerimientos de los Formatos Básicos Mineros indicados en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000031 del 01 de abril de 2020, suspensión que permanecerá hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación por parte de la Corte Constitucional. (Información verificable en http://www.corteconstitucional.gov.co). Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000031 del 01 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la señora MARTHA LÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ., titular del contrato de concesión No HH3-08041X, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11	CONTRATO DE CONCESION	ILV-08001X	SOCIEDAD MINERA DEL PACIFICO SAS Y RUBEN DARIO SEPÚLVEDA VALLEJO	8	21/05/2020	AUTO-GSC-ZO Nª 000041	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • CORRER TRASLADO a los Titulares del Contrato de Concesión ILV-08001X del Concepto Técnico GSC-ZO No 000047 23 de abril de 2020, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión ILV-08001X que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000047 23 de abril de 2020 en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión ILV-08001X que conforme a las conclusiones

NIT.900.500.018-2

							del Concepto Técnico GSC-ZO No 000047 23 de abril de 2020, en especial el evidenciarse los reiterados incumplimientos, ya que de parte de los titulares mineros del contrato de concesión No ILV-08001X no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante: Auto GSC-ZO No 000870 de 31 de agosto de 2016, Auto GCS-ZO No 000328 de 20 de diciembre de 2018 y Auto GSC-ZO No 00094 de 21 de octubre de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión ILV-08001X que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • Conminar a los titulares del contrato de concesión No ILV-
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							08001X, para que se abstengan de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	CONTRATO DE CONCESION	IDA-16121	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	11	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000042	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0070-2019 del 31 de diciembre de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2017 (FBM 2018021222385), teniendo

NIT.900.500.018-2

							en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16121. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2018 (FBM 2019020435299), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16121. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2019 (FBM 2019071841276), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16121. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007804, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 20 de septiembre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020. • INFORMAR al titular
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							del contrato de concesión IDA-16121 que conforme a la evaluación adoptada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000063 del 21 de mayo de 2020, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No IDA-16121 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No IDA-16121 que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera en virtud de la orden de suspensión proferida mediante sentencia No 007 del 23 de septiembre de 2014 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia y adicionalmente por no contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No IDA-16121 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
13	CONTRATO DE CONCESION	HJK-15372X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	10	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000043	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0035-2019

NIT.900.500.018-2

						del 9 de marzo de 2020 y el concepto técnico GSC-ZO No 000057 del 12 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 08 de mayo de 2020 al 07 de mayo de 2021, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000057 del 12 de mayo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la póliza de Cumplimiento Minero –Ambiental para el título HJK-15372X, conforme a los términos del punto 2.3 del concepto técnico GSC-ZO No 000057 del 12 de mayo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20201000449302 del 22 de abril de 2020 y 20195500787732 del 24 de abril de 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de autoridad competente, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • Solicitar al Grupo de Registro y Catastro Minero, la inscripción en el Catastro Minero de la Resolución VCT No 000134 del 26 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se ordena inscribir en el sistema integrado de gestión minera una cesión de derechos dentro del contrato de concesión No HJK-
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							15372X". • Solicitar al Grupo de Registro y Catastro Minero, la inscripción en el Catastro Minero de las Resoluciones GSC 371 del 10/05/2017 y GSC 585 del 28/09/2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14	CONTRATO DE CONCESION	HCE-11161X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	8	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO Nª 000044	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCE-11161X que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020 y Concepto Económico No GRCE 0166-2020 del 17 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCE-11161X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones

NIT.900.500.018-2

							económicas”, para que presente el pago de canon superficiario por valor de Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Corriente \$1.548.638, más los intereses de mora desde el 19 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme al Concepto Económico No GRCE 0166-2020 del 17 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							el Formato Básico Minero semestral 2017, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2018, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, radicado en el SI. MINERO, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020, siendo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11161X la información allí diligenciada. • APROBAR Póliza de cumplimiento No. 2020550134622 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., con vigencia desde el 18 de marzo del 2020 hasta el 18 de marzo del 2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000030 del 27 de marzo de 2020. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20185500656232 de 13 de noviembre de 2018, 20195500786692 del 23 de abril de 2019 y 20195500957122 del 14 de noviembre de 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de autoridad competente, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

15	CONTRATO DE CONCESION	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS SAS	9	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N° 000045	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HGE-082 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020, en especial el evidenciarse que de parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ N° 0068 del 10 de septiembre de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No 0016 del 25 de septiembre de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HGE-082, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la póliza de
----	-----------------------	---------	--	---	------------	-----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						Cumplimiento Minero –Ambiental para el título HGE-082, conforme a los términos indicados en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HGE-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019 con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2018 allegado por el titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							HGE-082, mediante número de solicitud FBM2019101936370 del 19 de octubre de 2019, conforme a la evaluación mediante concepto técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020. • REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión HGE-082, para que corrija el plano allegado mediante número de solicitud FBM2019101936370 del 19 de octubre de 2019, conforme a las indicaciones contenidas en el concepto técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • INFORMAR al titular del contrato de concesión HGE-082 que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 con número de solicitud FBM2019101945735 del 19 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que se considera técnicamente
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Aceptable, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000028 del 6 de marzo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HGE-082. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HGE-082, para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGE-082 que en cuanto al comunicado con radicado No 20195500711212 del 28 de enero de 2019, recurso de reposición contra la resolución N° 00565 del 20 de septiembre de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSION TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HGE-082”, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GLL-15R que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM,
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
16	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-090	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	11	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000046	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico GRCE 0019-2019 y Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 14 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. •

NIT.900.500.018-2

							APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2018, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 14 de mayo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-090 la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 14 de mayo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-090 la información allí diligenciada. • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 14 de mayo de 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-090 la información allí diligenciada. • APROBAR Póliza de cumplimiento No 18-43-101007962, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 3 de enero de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 14 de mayo de 2020. INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20185500445412 del 26 de marzo del 2018, 20185500654902 del 09 de noviembre del 2018, 20195500782292 del 16 de abril del 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						certificación de autoridad competente, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20195500770602 del 4 de abril de 2019 y 20185500607202 del 21 de septiembre de 2018, referentes a la cesión total de derechos a favor de la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S., se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • CORRER traslado al Grupo de Evaluación de modificaciones a Títulos Mineros- Vicepresidencia de Contratación y Titulación del oficio con radicado No 20205501025462 del 20 de febrero del 2020, por el cual el Titular Minero interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 001174 del 6 noviembre del 2019 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. • A través del Grupo de Información y Atención al Minero GIAM, generar constancia ejecutoria de la Resolución GSC-000341 del 23/05/2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							DE CONCESION No. GEQ-090”. • Solicitar al Grupo de Registro y Catastro Minero, la inscripción en el Catastro Minero de las Resoluciones VCS-000512 del 31/05/2013 y GSC-000341 del 23/05/2015. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 11 de 11 Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17	CONTRATO DE CONCESION	GLL-15T	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000048	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el concepto GSC-ZO No 000038 del 14 de abril de 2020, y se dará alcance al concepto GSC ZO No. 000129 del 5 de junio del 2019, en aquellos aspectos que no fueron objeto de pronunciamiento previo, en lo referente a la decisión aquí adoptada, dichos conceptos podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2009, y semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que los mismos se encuentran bien

NIT.900.500.018-2

							diligenciados conforme al concepto técnico GSC ZO No. 000129 del 5 de junio del 2019, siendo la información allí diligenciada de responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GLL-15T. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, 2017 y 2018, presentados en la herramienta Web: SI.MINERO, ya que los mismos se encuentran bien diligenciados conforme al concepto técnico GSC ZO No. 000129 del 5 de junio del 2019, siendo la información allí diligenciada de responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GLL-15T. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5 • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, presentado en la herramienta web SI. MINERO, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000038 del 14 de abril de 2020, siendo la información allí diligenciada de responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GLL-15T. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007924, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 30 de diciembre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000038 del 14 de abril de 2020. • INFORMAR al titular
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						minero que una vez revisada la base cartográfica de ANNA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No GLL-15T se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO JIGUAMIANDÓ - RESOLUCION 2801 DEL 22-nov-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. Se informa a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18	CONTRATO DE CONCESION	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA S.A.S	9	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000049	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión IHS-08005X, que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000039 del 15 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue póliza de cumplimiento de acuerdo al concepto técnico GSC-ZO No 000039 del 15 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un

NIT.900.500.018-2

							término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, radicado No. 2019071342368 en la plataforma SI. MINERO, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000039 del 15 de abril de 2020 y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IHS-08005X. • INFORMAR al titular minero que en cuanto al comunicado con radicado No 20199020388452 del 6 de mayo de 2019 por el cual interpone recurso de reposición en contra de la Resolución 000222 del 26 de marzo de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IHS-08005X”, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los Radicados Nos 20199020391352 del 22 de mayo de 2019 y 20199020425272 del 21 de noviembre del 2019, mediante los cuales
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						el titular minero allega solicitud de suspensión de obligaciones por condiciones de orden MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 público, adjuntando certificación de autoridad competente, y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19	CONTRATO DE CONCESION	HCA-082	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	8	26/05/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000050 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSCZO No 000042 del 16 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON

NIT.900.500.018-2

							UN CENTAVO (46'131.860,01), conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000042 del 16 de abril de 2020. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad comprendido desde el 06 de enero de 2019 al 05 de enero de 2020, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No 000042 del 16 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 8 siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							la tercera anualidad comprendido desde el 06 de enero de 2020 al 05 de enero de 2021, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No 000042 del 16 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCA-082, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que corrija la vigencia de la Póliza expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., la cual debe ser desde el 06 de enero de 2020 hasta el 05 de enero de 2021 para el tercer año de la etapa de exploración, conforme al concepto técnico GSC-ZO No 000042 del 16 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2019082443554, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, en los términos allegados por la sociedad titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud FBM2019082443555, siendo su responsabilidad la información allí reportada. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 8 los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20199020424452 y 20199020424622 ambos del 19 de noviembre de 2019, solicitud de Amparo Administrativo, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15231	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	9	02/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000052 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSCZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2016 (FBM 201610135102), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad

NIT.900.500.018-2

							exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • APROBAR el Formato Básico Minero - semestral 2016 (FBM 201703038907), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • APROBAR el Formato Básico Minero - semestral 2017 (FBM 2019020435299), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • APROBAR el Formato Básico Minero - anual 2017 (FBM 2018021222380), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 • APROBAR el Formato Básico Minero - semestral 2018 (FBM 2018071627916), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • APROBAR el Formato Básico Minero -
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							anual 2018 (FBM 2019020435291), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • APROBAR el Formato Básico Minero - semestral 2019 (FBM 2019071841272), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000066 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJN-15231. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HJN-15231 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión mineraSIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
21	CONTRATO DE CONCESION	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESÚS URIBE GUTIÉRREZ Y JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA	9	02/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000053	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 9 • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 28 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HAJ-082 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 28 de abril de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No. 104 del 17 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico 025 del 20/12/2018 y Auto PARQ No. 018 del 09 de

NIT.900.500.018-2

						abril de 2019, notificado mediante estado Jurídico 006 del 12/04/2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HAJ-082, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HAJ-082, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente al séptimo (7) año de la etapa de explotación, el valor de la póliza a constituirse es de Mil
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Noventa Centavos (\$1.855.842.344,90), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000050 del 28 de abril de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • INFORMAR al titular del contrato de concesión HAJ-082 que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá contar con Licencia Ambiental expedida por Autoridad competente. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HAJ-082, para que se abstenga en realizar actividades de explotación dentro del área del título hasta no contar con Licencia Ambiental. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión HAJ-082 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
22	CONTRATO DE CONCESION	HCE-11A	ANGLO GOLD ASHANTI S.A	9	02/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000054	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0036-2019 del 09 de marzo de 2020 y Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 24 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser

NIT.900.500.018-2

							consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero que en cuanto al comunicado radicado No 20195500787662 del 04/24/2019, que corresponde a solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular minero que conforme a la evaluación económica realizada en el Concepto Económico No GRCE 0036-2019 del 09 de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						marzo de 2020, el saldo a favor decretado en el AUTO PARM-334 del 27 de septiembre de 2012 por valor de \$13.898.413 ingresó en la antigua autoridad minera –Ingeominas, motivo que a la fecha la Agencia Nacional de Minería, no cuenta con los recursos para ser aplicados a la segunda anualidad de exploración tal como lo menciona el concepto técnico PARM No. 446 del 27 de septiembre de 2013. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HCE-11A conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el saldo de la segunda anualidad de exploración comprendido entre el 27 de agosto de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020 por valor de \$23.051.991, conforme al Concepto Económico GRCE 0036-2019 del 09 de marzo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (FBM2019071841267),
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 24 de abril de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-11A. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008049 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente desde el 24 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2021, la cual se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 24 de abril de 2020. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HCE-11A que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión mineraSIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
23	CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSÉ JAIME OROZCO GIRALDO	14	02/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000057	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 05 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión EDL-101 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 05 de mayo de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No 000025 de 22 de marzo de 2019, notificado mediante MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 12 de 14 Estado Jurídico No 041 del 01-Abril-2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que

NIT.900.500.018-2

						corresponde. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de intereses de mora en las regalías del mineral Arenas de Río del I trimestre de 2019 por valor de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.132), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de intereses de mora en las regalías del mineral de Gravas de río del I trimestre de 2019 por valor de SEIS MIL TRECIENTOS
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.396), más los nuevos intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de intereses de mora en las regalías del mineral de Arenas de río del II trimestre de 2019 por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.936), más los nuevos intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de intereses de mora en las regalías del mineral de Gravas de río del II trimestre de 2019 por valor de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.335), más los nuevos intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 13 de 14 contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							intereses de mora en las regalías del mineral de Arenas de río del IV trimestre de 2019 por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.420), más los nuevos intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago faltante por generación de intereses de mora en las regalías del mineral de Gravas de río del IV trimestre de 2019 por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$334), más los nuevos intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, con su respectivo recibo de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia,
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con los respectivos recibos de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que corrija la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No 20201000472052 del 07 de mayo de 2020,
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						conforme a los parámetros e indicaciones plasmadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 05 de mayo de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 14 de 14 respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 en los términos allegados por el titular en el SI.MINERO mediante número de solicitud (FBM2019082044241), conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 05 de mayo de 2020, y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No EDL-101. • INFORMAR al titular del contrato de concesión EDL-101 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
24	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09H	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	8	03/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000062	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del

NIT.900.500.018-2

							contrato de concesión No GEB-09H se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/201616. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GEB-09H para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2016 (FBM 201610135080), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2016 (FBM 201703038869), teniendo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 8 • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2017 (FBM 2017072516442), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2017 (FBM 2018021222278), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018 (FBM 2018071627874), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2018 (FBM 2019013035256), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (FBM 2019071841249), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007738, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 17 de agosto 2019 al 16 de agosto de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000060 del 15 de mayo de 2020. • INFORMAR al titular minero que en cuanto al comunicado radicado No 20195500957242 del 14 de noviembre del 2019, que corresponden a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 8 Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución VCT No 000212 del 21 de marzo de 2019, conforme a lo ordenado en el artículo segundo de la misma resolución, y remita dicha constancia, junto a la Resolución No 3301 del 05 de julio de 2013 al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • INFORMAR a la sociedad
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							titular del contrato de concesión No GEB-09H que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
25	CONTRATO DE CONCESION	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	12	04/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000065	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de

NIT.900.500.018-2

							2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0055-2019 del 19 de febrero de 2020 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2017 (FBM 2018021222375), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2017 (FBM 2017072516490), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018 (FBM 2018071627899), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020,
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 11 de 12 • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2018 (FBM 2019020435284), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (FBM 2019071841265), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000065 del 21 de mayo de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113. • INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HCE-113 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ - RESOLUCION 1177 DEL 16-jul-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HCE-113 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje o explotación minera dentro del área del título sin viabilidad ambiental, hasta no contar con la Licencia Ambiental y tramite de consulta previa. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCE-113 que en cuanto a los comunicados radicados Nos 20195500840122 del 25 de junio de 2019 y 20195500957292 del 14 de noviembre del 2019, que corresponde a solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No HCE-113 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 12 de 12 requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión mineraSIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
26	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	10	04/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GEQ-105 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0028-2019 del 31 de diciembre de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 18 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR Póliza de cumplimiento No. 18-43-101008085 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000062 del 18 de mayo de 2020. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC-000068 del 28 de febrero de 2017, y remita dicha constancia, junto a

NIT.900.500.018-2

							la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC-000297 del 27 de abril de 2018, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC-00002 del 18 de enero de 2017, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							formato de presentación establecido para la vigencia determinada. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 10 de 10 Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
27	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10H	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	12	04/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000067	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico GRCE 0378-2019 del 7 de abril de 2020 y Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 15 de mayo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 -

NIT.900.500.018-2

							INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 11 de 12 • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GF2-10H para que se abstenga de realizar actividades de construcción, montaje o explotación dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con Licencia Ambiental y tramite de Consulta Previa. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2018 (FBM 2019020735362), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (FBM 2019071741128), teniendo en cuenta que conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 15 de mayo de 2020, se encuentra debidamente diligenciado y que la información allí consignada es
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007809, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 29 de septiembre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000061 del 15 de mayo de 2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que el oficio con radicado 20195500699802 del 15 de enero de 2019, mediante el cual allega justificación técnica de la solicitud de adición de minerales de cobre y plomo, fue tramitada mediante memorando con radicado 20193330268453 del 15 de julio de 2019, por el cual se dio traslado al Grupo de Contratación y Titulación para que dentro de su competencia resuelvan lo correspondiente. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que en cuanto al comunicado radicado No 20195500959952 del 18 de noviembre del 2019, que corresponde a solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo de 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad, respecto de la jurisdicción en donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que transcurridos 10 días hábiles del mes de julio de 2020, deberá presentar el Formato Básico Minero Semestral 2020, el cual debe ser allegado en la plataforma WEB SI. MINERO. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 12 de 12 • SOLICITAR al Punto de Atención Regional Quibdó, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución N° VSC N°-000690 del 06 de julio de 2018, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Punto de Atención Regional Quibdó, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Resolución GSC-000740 del 15 de octubre de 2019, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GF2-10H que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

28	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	9	05/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000068	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 9 • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0403-19 del 11 de marzo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC 0080 del 06/03/2017, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC 000569 del 16/06/2017, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • INFORMAR al titular minero que en cuanto a las comunicaciones allegadas de radicados Nos 20195500780532 de 15 de abril de 2019
----	--------------------------	---------	---	---	------------	--------------------------------------	--

NIT.900.500.018-2

							y 20195500984452 de 19 de diciembre de 2019, por corresponder a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con las cuales se allegó certificación de alteración del orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo lo que corresponde. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-15I que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
29	CONTRATO DE CONCESION	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	9	05/06/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE 0049-2020 del 05 de marzo de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el

NIT.900.500.018-2

							cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión KI4-15071 que conforme a las conclusiones del Concepto Económico No GRCE 0049-2020 del 05 de marzo de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PARQ No. 128 del 22 de diciembre de 2017, notificado mediante Estado Jurídico No 023 del 26/12/2017, y AUTO PARQ 122 del 05 de noviembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No 0021 del 25/11/2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KI4-15071 que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones invocando como fundamento condiciones de alteración del orden público, radicada el 9 de enero de 2018 bajo el No 20189050281112, el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335312, de conformidad con la Directiva Permanente No 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo lo que corresponde. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KI4-15071 que los comunicados del 13 de diciembre de 2018 bajo el No 20189050338572 y 20189050339602 del 19 de diciembre de 2018, solicitud de acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KI4-15071 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
30	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	24/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000073 del 25 de junio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000073 del 25 de junio de 2020, y que la información allí

NIT.900.500.018-2

							consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10A. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10A que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10A que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10A se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 -
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							INCORPORADO 28/07/2015 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5 • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10A que los oficios con radicados Nos 20195500959932 del 18 de noviembre de 2019 y 20201000451752 de 23 de abril de 2020 solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedaron resueltos mediante la Resolución No GSC (000249) del 23 de junio de 2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10A que respecto al radicado No 20185500572362 de 10 de agosto de 2018, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10A que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000479242 del 11 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
31	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6 • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000072 del 25 de junio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000072 del 25 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10I. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10I que a través de la

NIT.900.500.018-2

							Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10I que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10I se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción: RESGUARDO INDIGENA RÍO MUMBU - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0063 DEL 21-sep-1983 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10I que el oficio con radicado No 20195500957092 de 14 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedo resuelto mediante la No 000924 de 26 de diciembre de 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10I que respecto al radicado No, 20185500572382 de 10 de agosto de 2018, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6 • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10I que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000476012 del 11 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

32	CONTRATO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO Y RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA	4	24/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000077	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000071 del 10 de junio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión DAN-145, para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título, hasta no contar con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión DAN-145 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000071 del 10 de junio de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No 000233 del 25 de octubre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No 163 del 2 de noviembre de 2018 y en Auto N° 000101 del 10 de diciembre de 2019,
----	-----------------------	---------	--	---	------------	-----------------------------------	--

NIT.900.500.018-2

							notificado mediante Estado Jurídico No 0022 del 17 de diciembre de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 4 de 4 • INFORMAR al titular del contrato de concesión No DAN-145 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

33	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10M	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	7	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000078	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico No GRCE-0145-2020 del 29 de mayo de 2020, y parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 26 de junio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 26 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10M. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 7 • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10M que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.
----	-----------------------	---------	---	---	------------	-----------------------------------	---

NIT.900.500.018-2

							Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GF2-10M que una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10M se encuentra parcialmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de área de reserva forestal ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10M que el oficio con radicado No 20195500957102 del
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							14 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedo resuelto mediante la Resolución No GSC 000245 del 16 de junio del 2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10M que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000486652 del 11 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC No 000591 DEL 15/06/2016., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC No 000387 DEL 11/05/2017., y remita dicha MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 7 constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC No 000494 DEL 23/08/2018., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Catastro y Registro Minero revisar y actualizar en el CMC el área del contrato, en el CMC aparece 4923,1323 hectáreas y lo encontrado en la minuta firmada es de 4915,0415 hectáreas, conforme a la verificación efectuada mediante Concepto Económico No GRCE-0145-2020 del 29 de mayo de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
34	CONTRATO DE CONCESION	GC4-157	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	8	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000079	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE 0006-2019 del 11 de febrero de 2020 y parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 3 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí

NIT.900.500.018-2

							adoptada, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-157, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que corrija la póliza de cumplimiento N° 18-43-101007585, la cual debe indicar que se trata de la segunda etapa de exploración, conforme a la evaluación económica realizada en el Concepto GRCE 0006-2019 del 11 de febrero de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-157 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago del canon superficiario de la 2 etapa de exploración por valor de \$ 55.155.010, conforme al Concepto
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Económico GRCE 0006-2019 del 11 de febrero de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008198, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 9 de mayo de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 03 de julio de 2020. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018 (Sl. MINERO 2018071327859), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 03 de julio de 2020, y que MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 8 la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-157. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 (Sl. MINERO 2019013035242), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 03 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-157. •
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 (SI. MINERO 2019071841239) teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 03 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-157. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-157 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-157 que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-157 se encuentra superpuesta con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 -
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de área de reserva forestal ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. • CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje hasta tanto no se realicen los tramites de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las entidades competentes; y que para adelantar las labores de exploración minera deberá ajustarse a los términos de referencia mineros y ambientales y contar con los demás permisos ambientales que se requieran. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-157 que el oficio con radicado No 20195500729932 del 19 de febrero de 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 8 de obligaciones, quedo resuelta mediante la Resolución No GSC
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							000728 del 10 de octubre de 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-157 que respecto al radicado No 20195500959872 del 18/11/2019 y 20201000449352 de 22 de abril de 2020, solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC-055 del 17/02/2017., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC – 000608 del 22/06/2018., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución VSC-000696 del 06/07/2018., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
35	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	9	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000080	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 9 • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico GRCE 0008-2019 del 28 de febrero de 2020 y el Concepto Técnico GSC-ZO No 000078 del 3 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15G, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra

NIT.900.500.018-2

						vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000078 del 3 de julio de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • DEJAR sin efectos el Auto GTRM 852 del 22/03/2012, donde se aprobó el pago de la segunda anualidad por valor de \$ 35.687.028, conforme al Concepto Económico GRCE 0008-2019 del 28 de febrero de 2020. • DEJAR sin efectos el Auto GTRM 198 del 03/10/2018, donde se aprobó el pago de la primera anualidad por valor de \$28.886.387 y \$35.687.028, conforme al Concepto Económico GRCE 0008-2019 del 28 de febrero de 2020. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15G conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante de intereses por pago extemporáneo de la primera anualidad de exploración por el valor de (\$6.325.307), más los intereses que se generan desde el
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						27 de marzo de 2009 y hasta la fecha efectiva de pago, conforme al Concepto Económico GRCE 0008-2019 del 28 de febrero de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15G conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante de canon de la segunda anualidad de exploración por el valor de (\$22.777.285) MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 8 de 9 del periodo 21/02/2020 al 20/02/2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme al Concepto Económico GRCE 0008-2019 del 28 de febrero de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000078 del 3 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15G. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-15G que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-15G que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15G se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14-abr-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-15G que el oficio con radicado No 20205501012562 del 04/02/2020, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-15G que el oficio con radicado No 20195500723702 del 12 de febrero de 2019, relacionado con una cesión de derechos y obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo que corresponde. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9 • SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución 000409 del 21 de junio de 2019., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
36	CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ULLOA RESOURCES S.A.	7	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000081	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 7 • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge Concepto Técnico GSCZO No 000075 del 30 de junio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión FKJ-083 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del

NIT.900.500.018-2

							30 de junio de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Autos GSC-ZO N° 000289 de 03 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No 183 del 11 de diciembre de 2018, y Auto GSC-ZO N° 000028 de 22 de Marzo de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No 041 del 1 de abril de 2019 se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde. • APROBAR la póliza minero ambiental No 500-46-994000000439, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2020, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 presentado, allegado con datos de producción en cero (0) teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 presentado para el mineral de ORO teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 presentado para el mineral de PLATA teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 presentado para el mineral de PLATINO, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 presentado para el mineral de ORO, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 7 • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 presentado para el
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							mineral de PLATA, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 presentado para el mineral de PLATINO, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 presentado para el mineral de ORO, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 presentado para el mineral de PLATA, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 presentado para el mineral de PLATINO, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, presentado para el mineral de ORO, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, presentado para el mineral de PLATA, allegado con datos de producción en cero (0), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, presentado para el mineral de PLATINO, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO MIS4-P-001-F-
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							009/ V1 Página 7 de 7 No 000075 del 30 de junio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FKJ-083. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM ANUAL radicado del SI.MINERO FBM2019031936643 del 19 de Marzo de 2019 NO se aprueba hasta tanto el titular minero allegue los formularios de Declaración de Regalías requeridos en el Auto GSCZO N° 000289 del 03 de diciembre de 2018. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral radicado del SI.MINERO (FBM 2019082943552 del 29 de Agosto de 2019), NO se aprueba hasta tanto el titular minero allegue los formularios de Declaración de Regalías requeridos en el Auto GSCZO N° 000289 del 03 de diciembre de 2018. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No FKJ-083 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión mineraSIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
37	CONTRATO DE CONCESION	JGP-16041	MINERAL CORP SAS	4	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000077 del 01 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JGP-16041 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000077 del 1 de julio de 2020, en

NIT.900.500.018-2

						especial el MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 4 de 4 evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No 000100 de 10 de diciembre de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No 022 del 17 de diciembre de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No JGP-16041 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
38	CONTRATO DE CONCESION	GC4-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000083	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000084 del 7 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-42-101008245 expedida por la compañía Seguros del Estado, vigente hasta el 6 de junio de 2021, la cual se encuentra bien constituida conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000084 del 7 de julio de 2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-155 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que

NIT.900.500.018-2

							no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5 como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-155 que los oficios con radicados Nos 20175300267162 del 20 de diciembre de 2017, 2018-62-37 (20185500428162) del 5 de marzo de 2018, 20185500652772 del 7 de noviembre de 2018, solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedaron resueltos mediante la Resolución No GSC 000286 del 13 de julio de 2020. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-155 que respecto a los radicados Nos 20195500780332 del 15 de abril de 2019, 20195500959852 del 18 de noviembre de 2019 y 20201000453202 del 24 de abril de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
39	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	7	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N° 000085	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000076 del 1 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JLQ-14211 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000076 del 1 de julio de 2020, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No. 000076 del 03 de julio de 2019, Notificado por Estado Jurídico N° 0010 del día 05 de julio de 2019 y Auto GSC-ZO No. 000030 del 12 de marzo de 2020, se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión JLQ-14211,

NIT.900.500.018-2

							conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000076 del 1 de julio de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión JLQ-14211, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2019, teniendo en cuenta que no ha sido diligenciado en la plataforma web SI.MINERO. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						artículo 287 del Código de Minas. • INFORMAR al titular del contrato de concesión JLQ-14211 que los oficios con radicados Nos 20199020398452 de fecha 05 de julio de 2019, 20199020406942 de fecha 12 de agosto de 2019 y 20199020415432 de fecha 27 de septiembre de 2019, por los cuales solicita MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 7 suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión JLQ-14211 que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión mineraSIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero,
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
40	CONTRATO DE CONCESION	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000086	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 7 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6 • APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101007886, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 04 de noviembre de 2020, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 7 de julio de 2020. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 (SI. MINERO 2018071627926), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 7 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva

NIT.900.500.018-2

							del titular del contrato de concesión No IDA-16081. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 (Sl. MINERO 2019020435297), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 7 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16081. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 (Sl. MINERO 2019071841275), teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 7 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16081. • INFORMAR al titular del contrato de concesión IDA-16081 que el oficio con radicado No 20185500658132 del 15 de noviembre de 2018, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedo resuelta mediante la Resolución GSC No. 000239 del 28 de marzo del 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión IDA-16081 que los oficios con radicados Nos 20195500788612 del 25 de abril del 2019 y 20195500957332 del 14 de noviembre del 2019, solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. • INFORMAR al titular del
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							contrato de concesión No IDA-16081 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6 tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
41	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000087	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de

NIT.900.500.018-2

							2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 06 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que el oficio con radicado No 20195500957072 del 14 de noviembre del 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, quedo resuelta mediante la Resolución No GSC 000923 del 26 de diciembre de 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que el oficio con radicado No 20185500562452 de 31 de julio de 2018, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000483862 del 13 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera- MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5 SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
42	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15J	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000088	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se

NIT.900.500.018-2

							acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000087 del 8 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15J, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente, teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000087 del 08 de julio de 2020. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (Sl. MINERO 2019071741120), teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000087 del 08 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						concesión No GC4-15J. • INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15J se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA EL DOCE O QUEBRADA BORBOLLÓN ETNIA EMBERA KATIO - ACUERDO 016 21/04/1982 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GC4-15J que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6 como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-15J que el oficio con radicado No 20185500684192 de 19 de diciembre de 2018, recurso de reposición contra la Resolución GSC No 000598 de 16 de octubre de 2018, fue resuelta mediante Resolución No 000643 del 16 de septiembre de 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-15J que los oficios con radicados Nos 20195500780562 del 15 de abril del 2019 y 20195500957012 del 14 de noviembre del 2019, relacionados con solicitud de adición de mineral, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
43	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000089	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge Concepto Técnico GSCZO No 000085 del 07 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018 (SI. MINERO 2018071627872), teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000085 del 07 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09G. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018 (SI. MINERO 2019013035255) teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000085 del 07 de julio de 2020, y MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6 que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09G. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM

NIT.900.500.018-2

							Semestral 2019 (SI. MINERO 2019071841248) teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000085 del 07 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09G. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No GEB-09G que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09G se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19- sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09G que el oficio con radicado No 20195500957072 del 14 de noviembre del 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Administrativo separado, lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09G que el oficio con radicado No 20195500782172 del 16 de abril del 2019, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09G que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6 Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no
--	--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
44	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000090	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000088 del 10 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 6 • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019 (SI. MINERO 2019071742792) teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000088 del 10 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJT-15E. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No FJT-15E que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, el área del contrato de concesión No FJT-15E se encuentra totalmente superpuesta con la zona de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 -

NIT.900.500.018-2

							RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y parcialmente con la zona de restricción: RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión FJT-15E que el oficio con radicado No 20185500632752 de 16 de octubre de 2018, donde la empresa titular interpone recurso de reposición contra el artículo segundo de la Resolución GSC No 00569 del 20 septiembre de 2018, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión FJT-15E que los oficios con radicados Nos 20185500557412 de 26 de julio de 2018 y 20195500956922 del 14 de noviembre del 2019, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, se resolverán a través de Acto Administrativo separado lo
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						correspondiente. • INFORMAR al titular del contrato de concesión FJT-15E que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000480672 del 11 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No FJT-15E que a través de la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6 como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
45	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09F	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	10	27/07/2020	AUTO-GSC-ZO N ^a 000091	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anual 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2016, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de

NIT.900.500.018-2

						concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2016, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2017, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 10 y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2017, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2018, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2018, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000080 del 06 de julio de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09F. • INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEB09F se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09F que el objeto del oficio con radicado No 20195500957062 del 14 de noviembre del 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, fue resuelto mediante Resolución GSC No. 835 del 25 de noviembre del 2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09F que el oficio con radicado No 20205501012562 de 4 de febrero de 2020, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 10 de 10 • INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09F que la póliza minero ambiental presentada junto al oficio con radicado No 20201000479272 del 13 de mayo de 2020, será objeto de evaluación en Acto Administrativo posterior. • INFORMAR al titular del contrato de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						concesión No GEB-09F que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **18 de Agosto del 2020**, siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS